1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: N/A
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA
DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL / DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS.
DOCUMENTO: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.
OBJETO: CONTRATAR LA ESTIMACIÓN DEL VALOR COMERCIAL Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: CÉSAR AUGUSTO ACOSTA SIERRA.
CIUDAD Y FECHA: TUNJA, SEPTIEMBRE 2024.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El departamento de Boyacá, de conformidad con el artículo 298 de la constitución Política como Entidad Territorial de la división político - administrativa del Estado, tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

La constitución de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos del Departamento de Boyacá, tiene como objetivo brindar calidad y confianza a la administración Departamental en la ejecución y desarrollo de los procesos de administración de los bienes. De tal suerte que ejecutará con eficiencia y oportunidad las políticas y procedimientos para la conservación, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios que se requieren para el buen funcionamiento de la administración departamental, de acuerdo con la normatividad vigente.

Aunado a lo anterior es importante establecer el tipo de bienes a los que se les realizará la estimación del valor comercial y levantamiento topográfico, por ello resulta necesario detallar que los bienes de dominio público de los cuales toda la comunidad debe servirse según sus necesidades; constituyen el conjunto de bienes destinados al desarrollo o cumplimiento de las funciones públicas del Estado o están afectados al uso común, tal como se desprende de los artículos 63, 82, 102 y 332 de la Constitución Política.

Dentro de los inventarios y expedientes que reposan en la Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos se evidencia que los bienes inmuebles cuentan con avalúos comerciales del año 2011 y 2018, lo cual ha generado que los estados financieros no reflejen la realidad de la entidad ya que existe una diferencia de valores a la fecha; además esto ha ocasionado que al momento de realizar el proceso de aseguramiento de los inmuebles se tome como referencia el valor que se encuentra en el balance general, lo cual podría provocar inconsistencias respecto la realidad de cada bien inmueble.

El Código Civil los define así: "Artículo 674.- Se llaman bienes de la Unión aquellos cuyo dominio pertenece a la república. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio. Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales.

De conformidad con este artículo, "los bienes de dominio público se clasifican en bienes fiscales o patrimoniales y en bienes de uso público". Los bienes de uso público son aquellos bienes destinados al uso, goce y disfrute de la colectividad y, por lo tanto, están al servicio de todos los habitantes en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad competente que regula su utilización, como calles, plazas, parques, puentes, caminos, carreteras, ejidos, etc.;

De acuerdo a lo anterior, de ahí que, respecto de los bienes de uso público el Estado cumple simplemente una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Es decir, frente a estos bienes ninguna entidad pública tiene un dominio similar al de un particular respecto de un bien de su propiedad, sino derechos de administración y policía en interés general para proteger su uso y goce común. Por ende, son:

a) Inalienables: significa que no se pueden negociar, esto es, vender, donar, permutar, etc.
b) Inembargables: esta característica se desprende de la anterior, pues los bienes de las entidades administrativas no pueden ser objeto de gravámenes hipotecarios, embargos oapremios.
e) Imprescriptibles: la defensa de la integridad del dominio público frente a usurpacionesde los particulares, que, aplicándoles el régimen común, terminarían por imponerse por el transcurso del tiempo, se ha intentado encontrar, en todas las épocas, con la formulación del dogma de la imprescriptibilidad de tales bienes. Es contrario a la lógica que bienes que están destinados al uso público de los habitantes puedan ser asiento de derechos privados, es decir, que al lado del uso público pueda prosperar la propiedad particular de alguno o algunos de los asociados.

Ahora bien , los bienes fiscales o patrimoniales, son aquellos que pertenecen a sujetos de derecho público de cualquier naturaleza u orden y que, por lo general, están destinados al cumplimiento de las funciones públicas o servicios públicos, tales como los terrenos, edificios, fincas, granjas, equipos, enseres, acciones, rentas y bienes del presupuesto, etc., es decir, relacionados al desarrollo de su misión y utilizados para sus actividades, o pueden constituir una reserva patrimonial para fines de utilidad común, Su dominio corresponde a la República, pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes, de manera que el Estado los posee y los administra en forma similar a como lo hacen los particulares con los bienes de su propiedad. Los mismos a su vez se pueden subdividir en bienes fiscales propiamente dichos y bienes fiscales adjudicables o baldíos, estos últimos corresponden a los predios de la Nación que pueden ser adjudicados a las personas que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en la legislación.

Teniendo clara tal definición, se pueden establecer las características de los bienes fiscales, los cuales a diferencia de los bienes de uso público son:

a) Alienables: es decir, son enajenables y susceptibles de disposición en virtud de actos jurídicos (vender, donar, arrendar, hipotecar etc.) en conformidad con las normas fiscalesy de contratación pública aplicables.
b) Embargables: Por regla general pueden constituir prenda general de los acreedores, con excepción de los casos previstos en la ley.
c) Imprescriptibles: La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público.

Por lo anterior los bienes a los cuales se requiere la estimación del valor comercial y levantamiento topográfico hacen parte de los bienes fiscales que son propiedad del Departamento de Boyacá.

Ahora pues en lo correspondiente a las normas aplicables para la estimación de valor comercial (avaluó comerciales) se establecen las siguientes,

La ley 1673 de 2013 establece las actitudes, competencias y responsabilidades del ejercicio profesional de la realización de avalúos en el país, además se especifican los requisitos académicos y demás aspectos que deben tener los avaluadores certificados para la realización de este tipo de estudios.

Asimismo, se señala el Decreto 422 de 2000 que estipula los criterios a los que deben sujetarse los avaluadores para determinar el valor comercial de los inmuebles y los datos mínimos que deben contener los informes finales. Además, determina la composición del registro nacional de avaluadores y cuáles son las entidades que deben llevar la lista de los profesionales en el ejercicio de la actividad valuadora. Finalmente, le otorga a la Superintendencia Industria y Comercio funciones en referencia a la lista de profesionales avaluadores del país.

Por su parte, el Decreto 1420 de 1998 fija uno de los parámetros más importantes para la realización de avalúos comerciales (diferentes a los avalúos catastrales) en el país, señala las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos mediante los cuales se debe determinar el valor comercial de los bienes inmuebles.

Respecto a las normas que rigen la realización de levantamientos topográficos en el país, se puede determinar la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-6271, INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, como la Resolución 643 de 2018 “Por la cual se adoptan las especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico planimétrico para casos puntuales”.

De conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, que regula los fines de la contratación, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Nacional Articulo 209, Ley 80 De 1993, Ley 1150 de 2007, y el decreto compilatorio 1082 de 2015 y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos los estudios previos que analizan la conveniencia y la oportunidad para realizar la contratación para la estimación de valor comercial o levantamiento topográfico de bienes inmuebles de interés de la Gobernación de Boyacá ,el Departamento de Boyacá es propietario de 166 bienes inmuebles que están ubicado en diferentes municipios del departamento, como por ejemplo Tunja, Moniquirá, paipa, Villa de Leyva entre otros municipios, de los cuales se determinó que 25 inmuebles requieren con mayor prontitud una estimación del valor comercial o levantamiento topográfico, teniendo en cuenta sus características, los cuales son los siguientes:

IMUEBLES QUE REQUIEREN LA ESTIMACION DEL VALOR COMERCIAL Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO									
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**	**MUNICIPIO**	**DIRECCION DEL INMUEBLE**	**FOLIO DE MATRICULA**	**NUMERO CATASTRAL**	**AREA DEL TERRENO**	**AREA CONSTRUCCIONES**	**AVULO COMERCIAL**	**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**
1	INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA "SEDE CENTRAL CICLO SUPERIOR ITA" ACTA DE CESIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEL 10 DE MAYO DE 1996.	PAIPA	VEREDA EL SALITRE.	074-59428 074-50847	15-516-00-00-0004-0008-000	1´093.123 m2 (area topográfica 2011) 1´083.127 m2 (área IGAC)	13.361 m2 (area topográfica 2011) Área de construcción: 9.772 m2 (IGAC)	SI	SI

2	INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO "SEDE BÁSICA, ACTA DE CESIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEL 10 DE MAYO DE 1996	PAIPA	VEREDA CANOCAS.	074-45130	15-516-00-00-0007-0293-000	953.560 m2 (área topográfica 2011) 800.000 m2 (área IGAC)	1.598 m2(Área topográfica 2011) Área de construcción: 1.383 m2 (IGAC)	SI	SI
3	FÁBRICA EXTINTA LICORERA DE BOYACÁ. OFICIO SN DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2020 DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ. ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD SEGÚN ACTA FINAL Y SUBROGACIÓN DE DERECHOS, BIENES Y OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE BOYACÁ EN LIQUIDACIÓN AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2005	MONIQUIRA	CARRERA 9 N°10-232.	083-2236	15-469-01-00-0042-0001-000	61.760,60 m2 (área topográfica 2011) 59.800 m2 (área IGAC)	16.056 m2 (área topográfica 2011) 1.600 m2 (área IGAC)	SI	SI
4	GRANJA AGRÍCOLA ESCRITURA PÚBLICA NO. 476 DE MAYO 28 DE 1942 NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	VILLA DE LEYVA.	VEREDA CENTRO.	070-8221	15-407-00-00-0012-0516-000	74.531 m2 (área topográfica 2011) Área del terreno: 69069 m2 (IGAC)	1.333,70 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 320 m2 (IGAC)	SI	SI
5	CASA PRIVADA DEL SEÑOR GOBERNADOR ESCRITURA PÚBLICA N° 710 DE ABRIL 28 DE 1978. NOTARIA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	CALLE 32 N° 2 - 54.	070-270	15-001-01-03-0278-0001-000	5.165,5 m2 (área topográfica 2011) Área del terreno 7.242,8 m² (IGAC)	2.156,51 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 589.90 m2 (IGAC)	SI	SI
6	BODEGA TALLERES DE OBRAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. ESCRITURA PÚBLICA N° 810 DE JUNIO 26 DE 1951 NOTARÍA SEGUNDA DE TUNJA.	TUNJA	CALLE 31 N° 2 ESTE 160. BARRIO LA ESMERALDA.	070-39800	15-001-01-03-0956-0001-000	9.155,00 m2 (area topográfica 2011) Área de terreno 9.139,5 m2 (IGAC)	766.30 m2(área topográfica 2011) área de construcción: 863 m2 (IGAC)	SI	SI
7	FÁBRICA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ. 1. ESCRITURA PÚBLICA N° 86 DEL 14 DE FEBRERO DE 1943 DE LA NOTARÍA DE PESCA. 2. ESCRITURA PÚBLICA N° 929 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1945, DE LA NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA. 3. ESCRITURA PÚBLICA N° 1190 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1945 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	CALLE 8 N° 5 - 05.	070-7030 070-7042 070-7004 070-102580	15-001-01-03-0028-0002-000	37.342,00 M2 (Área topográfica 2011) área de terreno 37.053 M2 (IGAC)	18.903,82 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción 11.821 M2 (IGAC)	SI	SI

8	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "PIO ALBERTO FERRO PEÑA". ESCRITURA PÚBLICA N° 1078 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1970, DELA NOTARÍA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRÁ.	CHIQUINQUIRÁ	CARRERA 7 N° 30-37.	IPLCHIQUINQUIRÁ-0001	15-176-01-01-0006-0001-000	24.795 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 24.795 M2 (IGAC)	1.859 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 2.534 m2 (IGAC)	SI	SI
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "PIO ALBERTO FERRO PEÑA". SEDE PRIMARIA ESCRITURA PÚBLICA 1047 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1973 NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRÁ	CALLE 22 N° 7-38	072-59002 (INCERTIDUMBRE)	15-176-01-01-0011-0004-000	por determinar	por determinar	SI	SI
10	TERRENO URBANO "PIO ALBERTO FERRO PEÑA". ESCRITURA PÚBLICA 1101 DEL 25 DE OCTUBRE DE 1995. NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRÁ,	CHIQUINQUIRÁ	CARRERA 8 N° 32-61	072-51106 (INCERTIDUMBRE)	15-176-01-02-0287-0001-000	por determinar	por determinar	SI	SI
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASA BLANCA "PIO ALBERTO FERRO PEÑA".	CHIQUINQUIRÁ	VEREDA CASA BLANCA	POR DETERMINAR (INCERTIDUMBRE)	15-176-00-00-0009-0117-000	por determinar	por determinar	SI	SI
12	BODEGA ANTIGUA PLANTA BIENESTARINA ESCRITURA PÚBLICA N° 749 DEL JULIO 18 DE 1939 NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA	PAIPA	VEREDA EL SALITRE.	074-15763	15-516-00-00-0004-0001-000	101.355 m2 (área topográfica 2011) Área de terreno 110.000 m2 (IGAC)	1.506 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 2.554 m2 (IGAC)	SI	SI
13	CASA RURAL "FINCA EL CURUBAL" ESCRITURA PÚBLICA DE DIVISIÓN MATERIAL (03 LOTES) N° 984 DEL 17 DE MAYO DEL 2019. NOTARÍA CUARTA DE TUNJA. Incluye Terreno Urbano	TUNJA	VEREDA PIRGUA.	070-233446	15-001-00-01-0002-0165-000 15-001-00-01-0002-0463-000	467.621,63 m2 (área topográfica 2011) Área de terreno 417.270,6 m2 (IGAC)	2.037,34 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 2.554 m2 (IGAC)	SI	SI
14	CASA URBANA DENOMINADA "CASA DE ACOGIDA" RESOLUCIÓN N° 1955 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2021 ENTREGA EN DESTINACIÓN PROVISIONAL BIEN INMUEBLE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES DE BOGOTÁ SAS -SAE AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	SOGAMOSO	CALLE 28 NO. 10 - 38	095-100031	15-759-01-02-0225-0015-000	161m2 (área topográfica 2011) Área de terreno 161 M² (IGAC)	165 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 165 m2 (IGAC)	SI	N/A

15	COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO "RAMÓN IGNACIO AVELLA". SEDE CENTRAL ESCRITURA PÚBLICA N° 175 DEL 28 DE AGOSTO DE 1965 NOTARÍA ÚNICA AQUITANIA	AQUITANIA	CALLE 6 N° 8 - 07 / 41	095-98941	15-047-01-00-0038-0001-000	por determinar (área topográfica) Área de terreno 5.247 m2 (IGAC)	por determinar m2 (área topográfica) Área de construcción 3.371 m2 (IGAC)	SI	SI
16	COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO "RAMÓN IGNACIO AVELLA". SEDE TÉCNICA SENTENCIA SIN 16 DICIEMBRE DE 2008 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AQUITANIA	AQUITANIA	CARRERA 8 N° 9-11/31 /75	095-126649 (INCERTIDUMBRE)	15-047-01-00-0034-0003-000	por determinar (área topográfica) Área de terreno 6.944 m2 (IGAC)	por determinar m2 (área topográfica) Área de construcción 3.260 m2 (IGAC)	SI	SI
17	EDIFICIO SECRETARIA DE EDUCACIÓN. ACTA DE CESIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DE MAYO 10 DE 1996.	TUNJA	CARRERA 10 NO. 18 - 68	070-50600 070-50601 070-50604 070-50605 IPLTUNJA-002(QUINTIO Y SEXTO PISO)	15-001-01-01-0009-0007-901 15-001-01-01-0009-0011-901 15-001-01-01-0009-0014-901 15-001-01-01-0009-0015-901 15-001-01-01-0009-0016-901 15-001-01-01-0009-0017-901 15-001-01-01-0009-0018-901 15-001-01-01-0009-0019-901 15-001-01-01-0009-0020-901 15-001-01-01-0009-0021-901 15-001-01-01-0009-0022-901 15-001-01-01-0009-0023-901 15-001-01-01-0009-0024-901 15-001-01-01-0009-0025-901 15-001-01-01-0009-0026-901 15-001-01-01-0009-0027-901 15-001-01-01-0009-	350 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 763,4 M2 (IGAC)	2.144,96 m2 (área topográfica 2011 Incluyendo quinto y sexto piso) Área de construcción: 22 Unidades constructivas m2 (IGAC)	SI	N/A

					0028-901 15-001-01-01-0009-0029-901 15-001-01-01-0009-0030-901 15-001-01-01-0009-0031-901				
18	EDIFICIO PALACIO DE LA TORRE - (NUEVO) ESCRITURA PÚBLICA N° 154 DE FEBRERO 13 DE 1976 NOTARÍA SEGUNDA DE TUNJA.	TUNJA	CALLE 20 N° 9 - 62.	070-102531	15-001-01-01-0010-0013-000	1590 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 793.7 m² (IGAC)	1.854,27 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 854.5m2 (IGAC)	SI	N/A
19	EDIFICIO PALACIO DE LA TORRE - (ANTIGUO). 1. ESCRITURA PÚBLICA N° 293 DEL 8 DE JULIO DE 1891 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA 2. ESCRITURA PÚBLICA N° 207 DEL 12 DE MAYO DE 1894 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA. 3. ESCRITURA PÚBLICA N° 3004 DEL 10 DE JULIO DE 1956 DE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.	TUNJA	CARRERA 10 N° 20 - 38. CALLE 20 N° 9 - 90.	070-102540	15-001-01-01-0010-0014-000	1.469 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 2.110,9 m² (IGAC)	4.082,10 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 2.053,20 m2 (IGAC)	SI	N/A
20	"CASA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE BOYACÁ ESCRITURA PÚBLICA N° 589 DE JUNIO 15 DE 1957 NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA"	TUNJA	CARRERA 10 N°. 19 - 17.	070-102549	15-001-01-01-0014-0031-000	963 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 961,8 m² (IGAC)	1.642,11 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 961,8 m2 (IGAC)	SI	N/A
21	LOCAL COMERCIAL. ESCRITURA PÚBLICA N° 579 DEL 24 DE MAYO DE 1958 NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	Calle 19 N° 10 - 14.	070-102234	15-001-01-01-0014-0031-000	0 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 0 m² (IGAC)	36,52 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: sin información m2 (IGAC)	SI	N/A
22	LOCAL COMERCIAL. ESCRITURA PÚBLICA N° 1159 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1957, NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	Calle 19 N° 10 - 20.	070-102230	15-001-01-01-0014-0031-000	0 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 0 m² (IGAC)	37.19 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: sin información m2 (IGAC)	SI	N/A
23	LOCAL COMERCIAL. ESCRITURA PÚBLICA N° 49 DEL 18 DE ENERO DE 1958. NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	Calle 19 N° 10 - 22/26.	070-102233	15-001-01-01-0014-0031-000	0m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 0 m² (IGAC)	36,00 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: sin información m2 (IGAC)	SI	N/A

24	LOCAL COMERCIAL. ESCRITURA PÚBLICA N° 622 DEL 25 DE JUNIO DE 1957, NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	Calle 19 N° 10 - 30.	070-102556	15-001-01-01-0014-0031-000	0 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 0 m² (IGAC)	46,13 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: sin información m2 (IGAC)	SI	N/A
25	EDIFICIO URBANO -"LOTE 3 ÁREA DESARROLLO TERMINAL DE TRANSPORTE "	TUNJA	Avenida Circunvalar #18- 221	070-226027	15-001-01-03-1079-0003-000	Area del terreno m² (50309,94 M2)	Área de construcción: 60.423,87m2	SI	N/A

Siendo así, resulta necesario realizar un avaluó comercial o levantamiento topográfico de algunos inmuebles de interés del Departamento de Boyacá, lo cual se justifica en que estos hacen parte de proyectos de interés regional Estratégico PIRES que se encuentran dentro del plan Departamental de Desarrollo “Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027”, como por ejemplo el parque Turístico y Temático del dulce ubicado en Moniquirá, asimismo dentro de las líneas de inversión que se establecieron se encuentra educación e innovación por ello el departamento de Boyacá requiere para la ejecución de nuevos proyectos educativos disponer de inmuebles que cumplan con determinadas especificaciones y para ello se requiere establecer el valor comercial e información detallada y precisa de las áreas del terreno como sus particularidades que solo se puede concluir con un levantamiento topográfico.

De acuerdo a lo evidenciado en el cuadro anterior, es necesario realizar la estimación comercial a los 25 inmuebles que están descritos en la ficha técnica. El levantamiento topográfico y avaluó comercial se debe realizar a 15 de los 25 inmuebles que están descritos en la ficha técnica, dado que estos cuentan con la particularidad que tienen incongruencias entre las áreas establecidas en la escritura pública y las áreas determinadas en el IGAC.

El avalúo deberá realizarse acorde a las normas técnicas y de habilitación para el ejercicio de la actividad de valoración de inmuebles en Colombia contenidas en la Ley 9 de 1989 por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones. Ley 388 de 1997, Decreto 1420 de 1998, Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015, Ley 1673 de 2013 por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones. Y demás normas concordantes.

La Secretaría General a través de la Dirección de Servicios Administrativos certifica mediante el presente estudio previo que realizó el debido estudio y análisis de manera rigurosa y detallada, los cuales tienen en cuenta los criterios de austeridad del gasto público, para lo cual se verificó en la presente necesidad, que se justifica la contratación del objeto contractual y no constituye gasto suntuario ni contradice las directrices de austeridad en el gasto público.

Lo anterior, refleja que la necesidad solicitada es totalmente indispensable para el cumplimiento de los proyectos de la entidad.

Conforme a lo expuesto anteriormente la Secretaría General - Dirección de Servicios Administrativos y Logístico debe realizar un proceso contractual para seleccionar un oferente que cuente con las condiciones y capacidades técnicas, jurídicas, financieras a fin de que realice las actividades de avaluó comercial y levantamiento topográfico de los inmuebles del departamento, actividad necesaria para ejecutar proyectos de la entidad.

Que la presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: CONTRATAR LA ESTIMACIÓN DEL VALOR COMERCIAL Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC:

Código segmento	Nombre segmento	Código familia	Nombre familia	Código clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de gestión, servicios Profesionales de Empresa y servicios administrativos	8013	Servicios inmobiliarios	801318	Servicios de administración inmobiliaria	80131802	Servicio de avaluó de inmueble

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA): N/A

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1OBLIGACIONEES DEL CONTRATANTE (DEPARAMENTO DE BOYACÁ).

1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
6. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.
7. El supervisor del contrato verificará que el avaluador esté certificado en la categoría que corresponda, según el tipo de bien inmueble descrito en la ficha técnica.

3.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
10. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
12. Disponer del personal suficiente para atender el cumplimiento del objeto del contrato dentro del tiempo establecido para tal fin.

13. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato para el desarrollo de sus actividades.
14. Cumplir con los objetivos y metodología mínima señalada en este documento.

CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; **2.** Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **3.** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; **4.** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; **5.** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **6.** Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **7.** No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. **8.** Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa

3.5.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTAS

El contratista favorecido en este proceso y/o persona que lo adelante, será solidariamente responsable por el avaluó realizado de conformidad a la ley, las normas NICSP y demás normas existentes para tal fin.

1. Realizar la estimación del valor comercial (avaluó comercial) de los 25 inmuebles de interés del Departamento de Boyacá, la fijación del avaluó se tiene que realizar de acuerdo con la *Resolución 620 de 2008 del IGAC y Decreto 1420 de 1998*, Los avalúos se deben realizar bajo *NIIF*, y otras leyes aplicables al tema para establecer las más apropiadas metodologías para la valoración de inmuebles.
2. El contratista o avaluador deberá dejar consignadas las inconsistencias que observe; o cuando las inconsistencias impidan la correcta realización de los avalúos, deberá informar por escrito de tal situación al Departamento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento de las mismas.
3. El Departamento podrá pedir la revisión y la impugnación a los avalúos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el proponente o contratista entregue

formalmente los avalúos al departamento. La impugnación puede proponerse directamente o en subsidio de la revisión.

4. Elaborar informe técnico en físico y digital, con carteras topográficas (incluye punto, descripción, ubicación y altura), gráficos y fotografías de los sectores, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas.
5. La realización de los avalúos requeridos por el Departamento de Boyacá, deberán ser elaborados con atención a las normas, lineamientos y directrices para que el producto del contrato sea confiable y útil para los intereses de la entidad.
6. Se realizará una memoria descriptiva la cual llevará como mínimo la siguiente información: Identificación del bien, tipo de bien, destinación actual, ubicación, fecha de inspección, se hará referencia detallada al estado actual de bien, y demás datos que requiera la supervisión.
7. Realizar levantamientos topográficos de planimetría y altimetría a los 15 inmuebles señalados en la ficha técnica que requieren este servicio y que se encuentran ubicados en los municipios de Paipa, Moniquirá, Villa de Leyva, Tunja, Chiquinquirá, Tunja, Aquitania.
8. Realizar el levantamiento topográfico de los 15 inmuebles señalados en la ficha técnica que requieren este servicio, aplicando las apropiadas metodologías para el levantamiento topográfico de inmuebles rurales, urbanos o construcciones.
9. Presentar los levantamientos topográficos y comprometerse a entregar planos físicos, en Pdf y evitables, en formatos Dwg. o Shapefiles en medio magnético.
10. Suministrar y anexar los certificados de calibración de los equipos de topografía tales como estación total, GPS y nivel de precisión utilizados en la ejecución del objeto contratado.
11. El contratista deberá realizar los avalúos comerciales y levantamiento topográficos en los lugares en que se encuentren los inmuebles y asumirá todos los costos necesarios de transporte para la ejecución del contrato.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Dado que a la fecha los avalúos comerciales que están vigentes son de los años 2011 y 2018, es necesario que el contratista realice la estimación comercial a los 25 inmuebles propiedad del Departamento. El contratista deberá realizar el levantamiento topográfico y la estimación comercial de 15 inmuebles, debido a que estos tienen la particularidad que tienen incongruencias entre las áreas establecidas en la escritura pública y las áreas determinadas en el IGAC.

GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 1**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		**FECHA: 21/May/2024**

IMUEBLES QUE REQUIEREN LA ESTIMACION DEL VALOR COMERCIAL Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO									
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**	**MUNICIPIO**	**DIRECCION DEL INMUEBLE**	**FOLIO DE MATRICULA**	**NUMERO CATASTRAL**	**AREA DEL TERRENO**	**AREA CONSTRUCCIONES**	**AVULO COMERCIAL**	**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**
1	INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA "SEDE CENTRAL CICLO SUPERIOR ITA" ACTA DE CESIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEL 10 DE MAYO DE 1996.	PAIPA	VEREDA EL SALITRE.	074-59428 074-50847	15-516-00-00-0004-0008-000	1´093.123 m2 (area topográfica 2011) 1´083.127 m2 (área IGAC)	13.361 m2 (area topográfica 2011) Área de construcción: 9.772 m2 (IGAC)	SI	SI
2	INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO "SEDE BÁSICA, ACTA DE CESIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEL 10 DE MAYO DE 1996	PAIPA	VEREDA CANOCAS.	074-45130	15-516-00-00-0007-0293-000	953.560 m2 (área topográfica 2011) 800.000 m2 (área IGAC)	1.598 m2(Área topográfica 2011) Área de construcción: 1.383 m2 (IGAC)	SI	SI
3	FÁBRICA EXTINTA LICORERA DE BOYACÁ. OFICIO SN DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2020 DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ. ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD SEGÚN ACTA FINAL Y SUBROGACIÓN DE DERECHOS, BIENES Y OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE BOYACÁ EN LIQUIDACIÓN AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2005	MONIQUIRA	CARRERA 9 N°10-232.	083-2236	15-469-01-00-0042-0001-000	61.760,60 m2 (área topográfica 2011) 59.800 m2 (área IGAC)	16.056 m2 (área topográfica 2011) 1.600 m2 (área IGAC)	SI	SI
4	GRANJA AGRÍCOLA ESCRITURA PÚBLICA NO. 476 DE MAYO 28 DE 1942 NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	VILLA DE LEYVA.	VEREDA CENTRO.	070-8221	15-407-00-00-0012-0516-000	74.531 m2 (área topográfica 2011) Área del terreno: 69069 m2 (IGAC)	1.333,70 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 320 m2 (IGAC)	SI	SI
5	CASA PRIVADA DEL SEÑOR GOBERNADOR ESCRITURA PÚBLICA N° 710 DE ABRIL 28 DE 1978. NOTARIA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	CALLE 32 N° 2 - 54.	070-270	15-001-01-03-0278-0001-000	5.165,5 m2 (área topográfica 2011) Área del terreno 7.242,8 m² (IGAC)	2.156,51 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 589.90 m2 (IGAC)	SI	SI

6	BODEGA TALLERES DE OBRAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. ESCRITURA PÚBLICA N° 810 DE JUNIO 26 DE 1951 NOTARÍA SEGUNDA DE TUNJA.	TUNJA	CALLE 31 N° 2 ESTE 160. BARRIO LA ESMERALDA.	070-39800	15-001-01-03-0956-0001-000	9.155,00 m2 (area topográfica 2011) Área de terreno 9.139,5 m2 (IGAC)	766.30 m2(área topográfica 2011) área de construcción: 863 m2 (IGAC)	SI	SI
7	FÁBRICA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ. 1. ESCRITURA PÚBLICA N° 86 DEL 14 DE FEBRERO DE 1943 DE LA NOTARÍA DE PESCA. 2. ESCRITURA PÚBLICA N° 929 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1945, DE LA NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA. 3. ESCRITURA PÚBLICA N° 1190 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1945 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	CALLE 8 N° 5 - 05.	070-7030 070-7042 070-7004 070-102580	15-001-01-03-0028-0002-000	37.342,00 M2 (Área topográfica 2011) área de terreno 37.053 M2 (IGAC)	18.903,82 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción 11.821 M2 (IGAC)	SI	SI
8	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "PIO ALBERTO FERRO PEÑA". ESCRITURA PÚBLICA N° 1078 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1970, DELA NOTARÍA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRÁ.	CHIQUINQUIRÁ	CARRERA 7 N° 30-37.	IPLCHIQUINQUIRÁ-0001	15-176-01-01-0006-0001-000	24.795 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 24.795 M2 (IGAC)	1.859 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 2.534 m2 (IGAC)	SI	SI
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "PIO ALBERTO FERRO PEÑA". SEDE PRIMARIA ESCRITURA PÚBLICA 1047 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1973 NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRÁ	CALLE 22 N° 7-38	072-59002 (INCERTIDUMBRE)	15-176-01-01-0011-0004-000	por determinar	por determinar	SI	SI
10	TERRENO URBANO "PIO ALBERTO FERRO PEÑA". ESCRITURA PÚBLICA 1101 DEL 25 DE OCTUBRE DE 1995. NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRÁ,	CHIQUINQUIRÁ	CARRERA 8 N° 32-61	072-51106 (INCERTIDUMBRE)	15-176-01-02-0287-0001-000	por determinar	por determinar	SI	SI
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASA BLANCA "PIO ALBERTO FERRO PEÑA".	CHIQUINQUIRÁ	VEREDA CASA BLANCA	POR DETERMINAR (INCERTIDUMBRE)	15-176-00-00-0009-0117-000	por determinar	por determinar	SI	SI
12	BODEGA ANTIGUA PLANTA BIENESTARINA ESCRITURA PÚBLICA N° 749 DEL JULIO 18 DE 1939 NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA	PAIPA	VEREDA EL SALITRE.	074-15763	15-516-00-00-0004-0001-000	101.355 m2 (área topográfica 2011) Área de terreno 110.000 m2 (IGAC)	1.506 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 2.554 m2 (IGAC)	SI	SI

13	CASA RURAL "FINCA EL CURUBAL" ESCRITURA PÚBLICA DE DIVISIÓN MATERIAL (03 LOTES) N° 984 DEL 17 DE MAYO DEL 2019. NOTARÍA CUARTA DE TUNJA. Incluye Terreno Urbano	TUNJA	VEREDA PIRGUA.	070-233446	15-001-00-01-0002-0165-000 15-001-00-01-0002-0463-000	467.621,63 m2 (área topográfica 2011) Área de terreno 417.270,6 m2 (IGAC)	2.037,34 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 2.554 m2 (IGAC)	SI	SI
14	CASA URBANA DENOMINADA "CASA DE ACOGIDA" RESOLUCIÓN N° 1955 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2021 ENTREGA EN DESTINACIÓN PROVISIONAL BIEN INMUEBLE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES DE BOGOTÁ SAS -SAE AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	SOGAMOSO	CALLE 28 NO. 10 - 38	095-100031	15-759-01-02-0225-0015-000	161m2 (área topográfica 2011) Área de terreno 161 M² (IGAC)	165 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 165 m2 (IGAC)	SI	N/A
15	COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO "RAMÓN IGNACIO AVELLA". SEDE CENTRAL ESCRITURA PÚBLICA N° 175 DEL 28 DE AGOSTO DE 1965 NOTARÍA ÚNICA AQUITANIA	AQUITANIA	CALLE 6 N° 8 - 07 / 41	095-98941	15-047-01-00-0038-0001-000	por determinar (área topográfica) Área de terreno 5.247 m2 (IGAC)	por determinar m2 (área topográfica) Área de construcción 3.371 m2 (IGAC)	SI	SI
16	COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO "RAMÓN IGNACIO AVELLA". SEDE TÉCNICA SENTENCIA SIN 16 DICIEMBRE DE 2008 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AQUITANIA	AQUITANIA	CARRERA 8 N° 9-11/31 /75	095-126649 (INCERTIDUMBRE)	15-047-01-00-0034-0003-000	por determinar (área topográfica) Área de terreno 6.944 m2 (IGAC)	por determinar m2 (área topográfica) Área de construcción 3.260 m2 (IGAC)	SI	SI
17	EDIFICIO SECRETARIA DE EDUCACIÓN. ACTA DE CESIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DE MAYO 10 DE 1996.	TUNJA	CARRERA 10 NO. 18 - 68	070-50600 070-50601 070-50604 070-50605 IPLTUNJA-002(QUINTIO Y SEXTO PISO)	15-001-01-01-0009-0007-901 15-001-01-01-0009-0011-901 15-001-01-01-0009-0014-901 15-001-01-01-0009-0015-901 15-001-01-01-0009-0016-901 15-001-01-01-0009-0017-901 15-001-01-01-0009-0018-901 15-001-01-01-0009-0019-901 15-001-01-01-0009-	350 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 763,4 M2 (IGAC)	2.144,96 m2 (área topográfica 2011 Incluyendo quinto y sexto piso) Área de construcción: 22 Unidades constructivas m2 (IGAC)	SI	N/A

					0020-901 15-001-01-01-0009-0021-901 15-001-01-01-0009-0022-901 15-001-01-01-0009-0023-901 15-001-01-01-0009-0024-901 15-001-01-01-0009-0025-901 15-001-01-01-0009-0026-901 15-001-01-01-0009-0027-901 15-001-01-01-0009-0028-901 15-001-01-01-0009-0029-901 15-001-01-01-0009-0030-901 15-001-01-01-0009-0031-901				
18	EDIFICIO PALACIO DE LA TORRE - (NUEVO) ESCRITURA PÚBLICA N° 154 DE FEBRERO 13 DE 1976 NOTARÍA SEGUNDA DE TUNJA.	TUNJA	CALLE 20 N° 9 - 62.	070-102531	15-001-01-01-0010-0013-000	1590 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 793.7 m² (IGAC)	1.854,27 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 854.5m2 (IGAC)	SI	N/A
19	EDIFICIO PALACIO DE LA TORRE - (ANTIGUO). 1. ESCRITURA PÚBLICA N° 293 DEL 8 DE JULIO DE 1891 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA 2. ESCRITURA PÚBLICA N° 207 DEL 12 DE MAYO DE 1894 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA. 3. ESCRITURA PÚBLICA N° 3004 DEL 10 DE JULIO DE 1956 DE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.	TUNJA	CARRERA 10 N° 20 - 38. CALLE 20 N° 9 - 90.	070-102540	15-001-01-01-0010-0014-000	1.469 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 2.110,9 m² (IGAC)	4.082,10 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 2.053,20 m2 (IGAC)	SI	N/A
20	"CASA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE BOYACÁ ESCRITURA PÚBLICA N° 589 DE JUNIO 15 DE 1957 NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA"	TUNJA	CARRERA 10 N°. 19 - 17.	070-102549	15-001-01-01-0014-0031-000	963 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 961,8 m² (IGAC)	1.642,11 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 961,8 m2 (IGAC)	SI	N/A

21	LOCAL COMERCIAL. ESCRITURA PÚBLICA N° 579 DEL 24 DE MAYO DE 1958 NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	Calle 19 N° 10 - 14.	070-102234	15-001-01-01-0014-0031-000	0 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 0 m² (IGAC)	36,52 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: sin información m2 (IGAC)	SI	N/A
22	LOCAL COMERCIAL. ESCRITURA PÚBLICA N° 1159 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1957, NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	Calle 19 N° 10 - 20.	070-102230	15-001-01-01-0014-0031-000	0 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 0 m² (IGAC)	37.19 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: sin información m2 (IGAC)	SI	N/A
23	LOCAL COMERCIAL. ESCRITURA PÚBLICA N° 49 DEL 18 DE ENERO DE 1958. NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	Calle 19 N° 10 - 22/26.	070-102233	15-001-01-01-0014-0031-000	0m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 0 m² (IGAC)	36,00 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: sin información m2 (IGAC)	SI	N/A
24	LOCAL COMERCIAL. ESCRITURA PÚBLICA N° 622 DEL 25 DE JUNIO DE 1957, NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	Calle 19 N° 10 - 30.	070-102556	15-001-01-01-0014-0031-000	0 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 0 m² (IGAC)	46,13 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: sin información m2 (IGAC)	SI	N/A
25	EDIFICIO URBANO -"LOTE 3 ÁREA DESARROLLO TERMINAL DE TRANSPORTE "	TUNJA	Avenida Circunvalar #18- 221	070-226027	15-001-01-03-1079-0003-000	Area del terreno m² (50309,94 M2)	Área de construcción: 60.423,87m2	SI	N/A

NOTA 1: Las áreas descritas en la ficha técnica son aproximadas, por lo tanto, el avaluador deberá confirmar y entregar en su informe el dato exacto de las áreas encontradas al momento de realizar el avaluó.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8. LUGAR: En presente contrato se ejecutará en los siguientes municipios: Tunja, Aquitania, Paipa, Sogamoso, Chiquinquirá, Moniquirá y Villa Leyva.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: N/A.

3.10. VALOR: El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($129.888.500) M/CTE,** Incluye IVA y demás costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, de conformidad con el cuadro de cantidades y valores, que conforman el presupuesto oficial de la presente convocatoria.

3.11. APORTES: N/A

3.12. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará al contratista de la siguiente manera:

Un único pago, una vez ejecutado el ciento por ciento (100%) de las actividades contractuales, previo visto bueno del supervisor del contrato, mediante acta de recibido a satisfacción, suscripción del acta de recibo final y liquidación, recibido a satisfacción por parte del supervisor. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

NOTA: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación y deberán ser visados por la supervisión del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a **"Contratar la estimación del valor comercial y levantamiento topográfico de los inmuebles de propiedad del departamento de Boyacá."**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.12.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

El factor de selección en los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía será el menor precio ofertado: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Se orientará según lo señalado en los artículos el numeral 3 del artículo 2 Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se recomienda al oferente acreditar lo siguiente:

El tipo de contrato es de una prestación de servicios y la modalidad de selección es de mínima cuantía de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-01 emitida por la Agencia de Compra Publica Colombia Compra Eficiente y el presupuesto de la

Gobernación de Boyacá para el año 2024 que asciende a la suma de $1.608. 851.486.661se observa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007; “por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…) “Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.”.

Que para el año 2024 el salario mínimo quedo establecido en la suma de $1.300.000, por esta razón, se establece la menor cuantía de la Gobernación de Boyacá en relación presupuesto en salarios en la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000) y que en virtud de las normas señaladas la mínima cuantía equivale al 10% de dicha cifra, es decir de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000), y como ya se señaló el valor del presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($129.888.500) M/CTE, no supera dicha suma el tope de la mínima cuantía, es decir que se debe acoger el procedimiento de selección aplicable a la modalidad de mínima cuantía conforme lo respaldado en numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1 INTRODUCCIÓN

La Gobernación Boyacá tiene a su cargo los bienes inmuebles del Departamento de Boyacá y que de acuerdo al artículo 33 de la Ordenanza 049 de 2018, establece como objeto de la Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos *“Dirigir, supervisar, gestionar mantener y custodiar los bienes muebles, inmuebles, históricos, culturales, patrimoniales y documentales del Departamento y prestar los servicios de apoyo logístico para el eficiente desempeño de la administración”*. En virtud de lo anterior es responsabilidad de la Secretaría General - Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos, la administración y la gestión de los bienes inmuebles que conforman el inventario del Departamento de Boyacá.

Mediante la estimación del valor comercial y levantamiento topográfico se requiere establecer el valor real de 25 inmuebles del Departamento y actualizar los estados financieros de la entidad puesto que estos se encuentran con valores de la vigencia 2011 lo cual genera dificulta en el aseguramiento de los inmuebles del Departamento, asimismo que es indispensables incorporar algunos de estos inmuebles al inventario del Departamento, por otra parte existe dificultad en la determinación real de las áreas de 15 de los 25 inmuebles señalados anteriormente porque las áreas que se estipulan en la escritura pública y las áreas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC no concuerdan.

Ahora bien, mediante el presente proceso se pretende suplir la necesidad de contar con información financiera y técnica actualizada de los bienes inmuebles del Departamento priorizados y de esta manera incorporar datos reales en los estados financieros del mismo, asimismo ingresar bienes inmuebles al inventario de la entidad. Aunado a lo anterior con el levantamiento topográfico se logrará determinar las áreas reales de algunos inmuebles que tienen inconsistencias en este tema; lo anterior facilitara que en el momento de aseguramiento se tenga claridad tanto del valor real del inmueble y de las áreas correspondientes lo cual genera un mejor aseguramiento. La ejecución del presente contrato será en los siguientes municipios: Tunja, Aquitania, Paipa, Sogamoso, Chiquinquirá, Moniquirá y Villa Leyva.

5.1.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

COMPORTAMIENTO DEL PIB TRIMESTRAL, II TRIMESTRE 2024

Mediante Boletín Técnico – Producto Interno Bruto (PIB) correspondiente al segundo Trimestre de 2024, publicado el pasado 15 de agosto de 2024 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, presenta los principales cambios a corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). En el segundo semestre de 2024pr, Actividades inmobiliarias crece 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 10. Actividades inmobiliarias
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4

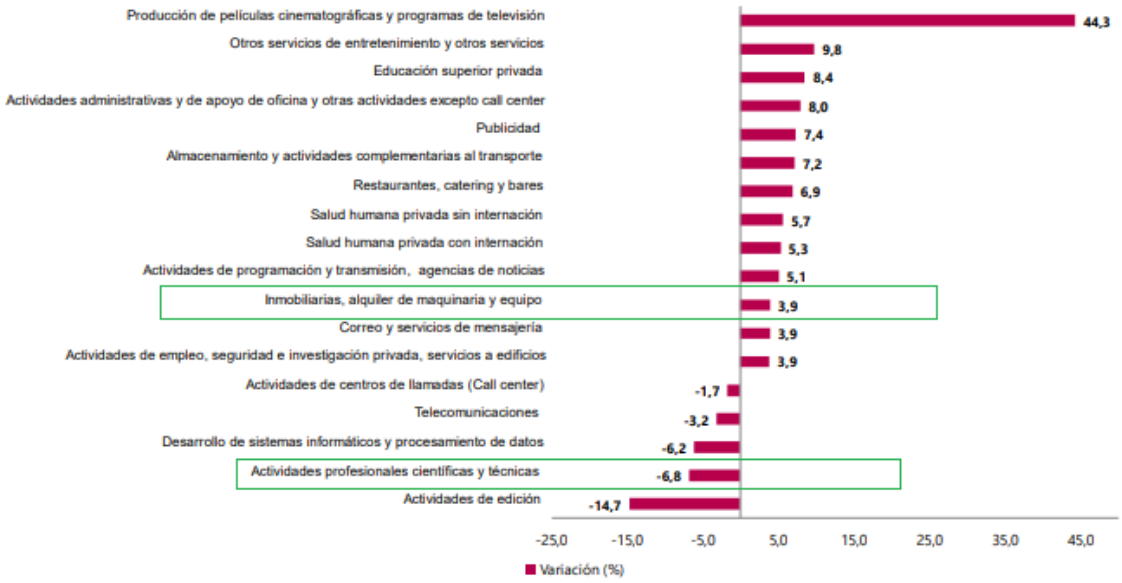
Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: *Información tomada del Boletín Técnico – Producto Interno Bruto (PIB) II Trimestre de 2024, publicado el 15 de Agosto de 2024, por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE* https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2024.pdf

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) JUNIO 2024

En junio de 2024, los servicios de actividades inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo, registraron una variación positiva de 3,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 3,4% y los salarios registraron un crecimiento de 6,9%, en comparación con junio de 2023. Se relacionan las actividades inmobiliarias toda vez que enmarcan la prestación el servicio de avalúos de inmueble y levantamiento topográfico para los inmuebles del Departamento de Boyacá

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Junio 2024ᵖ / junio 2023



Fuente: DANE, EMS.

Fuente: *Información tomada del Boletín Técnico – Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Junio de 2024, publicado el 14 de agosto de 2024, por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE*
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-jun2024.pdf

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Gobernación de Boyacá, a través del proceso estimación del valor comercial y levantamiento topográfico requiere obtener una actualización técnica y financiera de los inmuebles propiedad del Departamento.Con el fin de entender el comportamiento que ha tenido la entidad históricamente en el desarrollo de compras y servicios, se tomó una muestra de la demanda del objeto que el departamento pretende contratar.

Haciendo uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la Metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de

Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero. Así las cosas, para el presente proceso se filtró la información bajo el código **UNSPSC 80131802 – Servicios de avaluo de inmueble,** en la Herramienta de Análisis de Demanda, en la cual se evidenció la siguiente información:





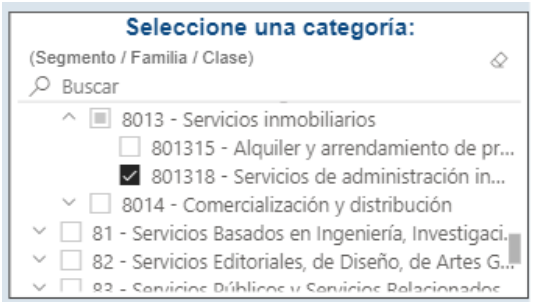
Con relación a lo anterior se realizó una búsqueda de procesos de compra similares de la entidad, como se observa en las imágenes continuas.

Periodo – Entidad – Plataforma

Para el presente análisis se filtró en la herramienta el periodo comprendido entre el año 2017 al 2024, con la finalidad de ampliar el rango de consulta de la información en la Gobernación de Boyacá, publicada en las Plataformas SECOP I y II.

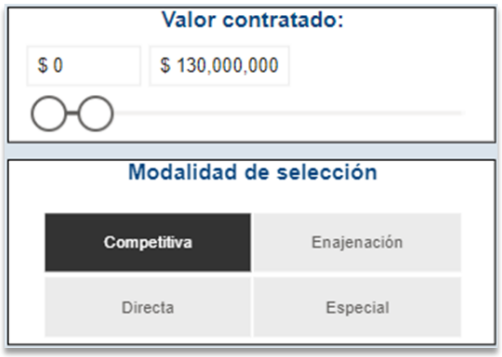
Categoría

Se filtran los códigos determinados en el análisis de la Demanda, dejando claridad que no se filtran tal cual como se definieron en la tabla inicial 801318 toda vez que, la herramienta del Modelo no permite filtrar hasta el tipo productos, por lo cual se realizó el filtro hasta clase, así:



Valor del Contrato – Modalidad de Selección:

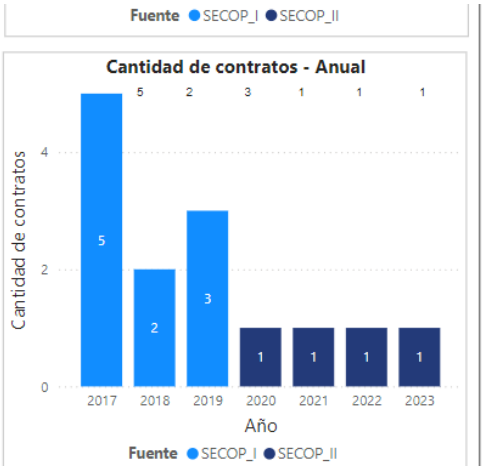
El valor establecido en el modelo fue de $0 a $ 130.000.000 millones de pesos, valor que se encuentra en la Modalidad del presente contrato, mediante la Modalidad de Selección Competitiva, correspondiente a Minima Cuantía.



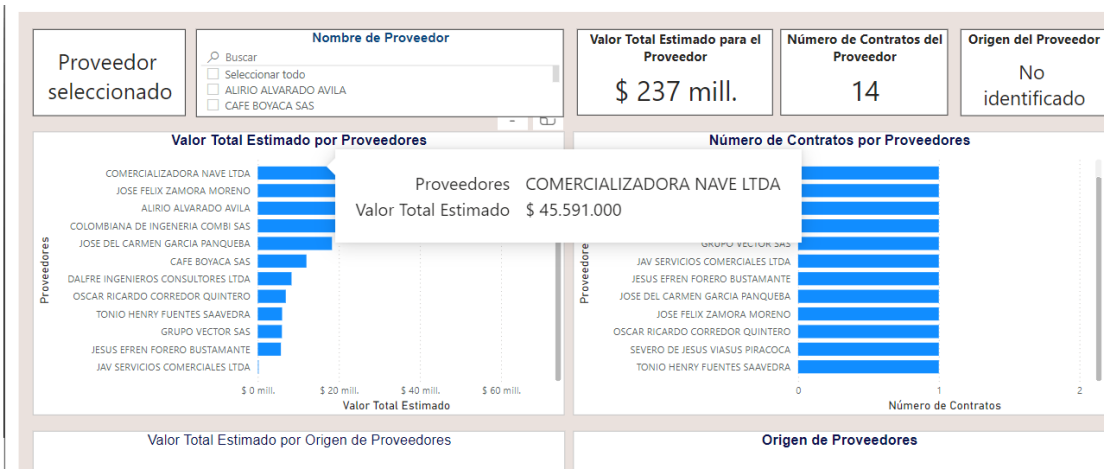
En la modalidad de selección de Minima Cuantia, se evidenció un valor total estimado de $ 196.159.100 COP por los contratos celebrados en la Gobernación de Boyacá asociados a los códigos de categoría.



En la Plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, realizando la consulta y el filtro de la información asociada, se encontró que, la Gobernación de Boyacá han celebrado (14) contratos con los codigos relacionados, mediante la Modalidad de Mínima Cuantía, información filtrada de las plataformas de SECOP I y II, como se muestra en las gráficas a continuación:



La información filtrada y que se evidencia en Colombia Compra Eficiente, arroja como resultado final que, en los últimos años se han seleccionado algunos proveedores, organizados en valores, así:



Se evidencia una demanda constante de este servicio, siendo COMERCIALIZADORA NAVE LTDA el proveedor que ha celebrado el mayor valor estimado ($ 45.591.000 COP), en segundo lugar se encuentra JOSE FELIX ZAMORA MORENO con un valor de ($24.500.000 COP), como se evidencia en la gráfica.

Fuente: *Información y datos tomados de la Herramienta Análisis de Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente de la Agencia Nacional de Contratación Pública.*

5.2.1 PROCESOS RELACIONADOS

La Gobernación de Boyacá, a través del presente proceso tiene como finalidad garantizar la cantidad de bienes o servicios que el mercado ofrece para lograr la satisfacción de una necesidad específica a un precio determinado, como es el servicio de avaluó de inmuebles del Departamento de Boyacá.

Para el análisis de este aspecto se debe considerar las condiciones en las cuales se adquirió el suministro en el pasado . Además, como se viene adquiriendo en otros Departamentos y Municipios. Para el efecto se consultará los documentos de contratos con características similares en las plataformas de SECOP I y II.

Dada la cuantía del contrato y la modalidad de selección – Mínima Cuantía, mediante la plataforma de Colombia compra eficiente se puede relacionar contratos recientes ya liquidados en las plataformas de contratación pública, a continuación, se relacionan procesos contratados por otras entidades y algunos casos de éxito del SERVICIO DE AVALUÓ DE INMUBLES a nivel nacional.

5.2.1.1 PROCESOS CONTRATADOS POR LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Se realizó consulta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, seleccionando la categoría el código **UNSPSC 80131802 – Servicios de avaluo de inmueble**, evidenciando que, este código en específico arrojan contratos relacionados con el objeto contractual del presente estudio previo “Contratar la estimación del valor comercial y levantamiento topográfico de los inmuebles de propiedad del departamento de Boyacá” bajo Modalidad competitiva – Mínima Cuantía, celebrados en la Gobernación de Boyacá, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 1. Procesos celebrados en la Gobernación de Boyacá

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
MÍNIMA CUANTÍA	SMC-GB-005-2023	CONTRATO No1339. DE 2023	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	CONTRATAR EL AVALUÓ COMERCIAL DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN LA CIUDAD DE TUNJA	$ 23.250.000 COP	1 Mes
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4042613&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true					
MÍNIMA CUANTÍA	SMC-GB-036-2017	CONTRATO No. SMC-GB-0362017	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	CONTRATAR EL AVALUO COMERCIAL DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.	$ 4.510.100	15 días
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-6396842					
MÍNIM	SMC-GB-		GOBERN	REALIZAR EL AVALUÓ	$ 6.900.000,00	1 mes

A CUANTÍA	136-2022	CONTRATO No. 1892-2022	ACIÓN DE BOYACÁ	COMERCIAL DE LOS SIGUIENTES PREDIOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: 1. IDENTIFICADO COMO "FABRICA EXTINTA LICORERA DE BOYACÁ, UBICADA EN LA CARRERA 9 N° 10 - 232 DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, ESCRITURA PÚBLICA N° 341 DEL 6 DE MARZO 1944 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DE TUNJA, CON FOLIO DE MATRICULA 083-2236 Y CÓDIGO CATASTRAL No. 15-469-01-00-0042-0001-000. 2. FRANJA DEL TERRENO CON ÁREA DE 4.242,47 M2, QUE HACE PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO "FINCA EL CURUBA	COP	
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2952344&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true					

5.2.1.2 PROCESOS CONTRATADOS A NIVEL NACIONAL

A continuación, se relacionan procesos consultados a nivel nacional en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, cuyos objetos y modalidad de contratación son similares a los definidos en el presente estudio, es importante resaltar que, algunos de los procesos relacionados se encuentran en ejecución toda vez que se han celebrado en esta vigencia, razón por la cual no han surtido el proceso de terminación en las Plataformas SECOP I y II.

Tabla 2. Procesos Nacionales.

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
MÍNIMA CUANTÍA	**8541**	CONTRATO No. 4600008547	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	REALIZAR AVALÚO COMERCIAL DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA SU ENAJENACIÓN Y DE PREDIOS QUE SE REQUIERAN ADQUIRIR PARA DESARROLLAR PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019 ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE	$100,000,000COP	4 meses
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-11-8235458					
MÍNIM	**OCSJ-MC-**	CONTRA	GOBERN	REALIZACIÓN DE DIEZ (10)	$ 14,799,999	6 Meses.

A CUANTÍA	**PS-048-2017**	TO 0732 DE 2017	ACIÓN DEL META	AVALUOS COMERCIALES DE LOS PREDIOS DESTINADOS A LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO, ABASTECEDOR DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y VEREDALES EN EL DEPARTAMENTO DEL META	COP	
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-6658562					
MÍNIMA CUANTÍA	**CAS-OAJ-MC-051-2019**	CONTRATO 1872 DE 2019	GOBERNACIÓN DE CASANARE	REALIZAR AVALÚO COMERCIAL, ESTUDIO DE TÍTULOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE DOS (2) BIENES INMUEBLES: (PREDIO TUNAMA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y PREDIO LA PALMA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA CONSERVACIÓN AMBIENTAL	$53,237,711	1 mes
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9965082					

Fuente: *Información tomada del Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente – Búsqueda de Procesos de Contratación SECOP I y II.*

5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el estudio de la oferta, se realizó uso de la Herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, con la finalidad de determinar la cantidad de empresas o personas que pueden prestar el Servicio de avaluo de inmueble.

Verificada la codificación de las naciones unidas UNSPSC, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado en la siguiente clases de acuerdo al clasificador de Bienes y Servicios UNPSPSC

Código segmento	Nombre segmento	Código familia	Nombre familia	Código clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de gestión, servicios Profesionales de Empresa y servicios administrativos	8013	Servicios inmobiliarios	801318	Servicios de administración inmobiliaria	80131802	Servicio de avaluó de inmueble

Por lo que, al realizar la búsqueda de la Oferta por el código relacionado en la anterior tabla, en el Departamento de Boyacá, se obtuvo la información que se presenta y analiza a continuación.

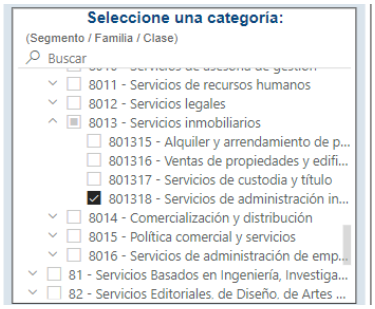
Periodo

Para el presente análisis se filtró en la herramienta Análisis de Demanda del Modelo de Abasteciendo Estratégico en el periodo comprendido entre el año 2017 al 2024, con la finalidad de ampliar el rango de consulta de la información en los históricos de la contratación en el Departamento de Boyacá.



Categoría:

Se filtran los códigos determinados en el análisis de la Oferta, dejando claridad que no se filtran tal cual como se definieron en la tabla inicial 801318, toda vez que, en la herramienta del Modelo no permite filtrar hasta el tipo productos, por lo cual se filtraron hasta clase.



Departamento (Proveedor) - Plataforma

Las plataformas en las cuales se realizó la busqueda en el modelo son, SECOP I y SECOP II, filtrando la oferta del servicio en los Departamentos de Boyacá, con la finalidad de ampliar el margen de la oferta:

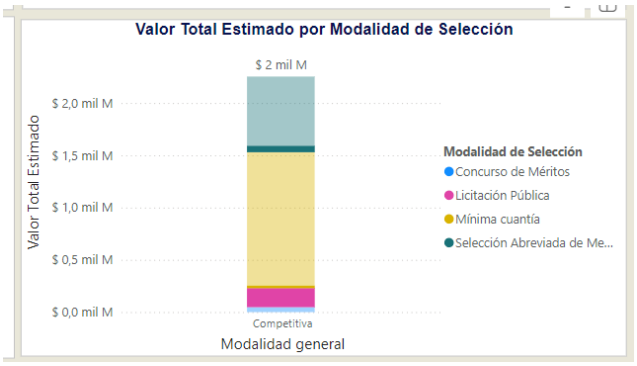




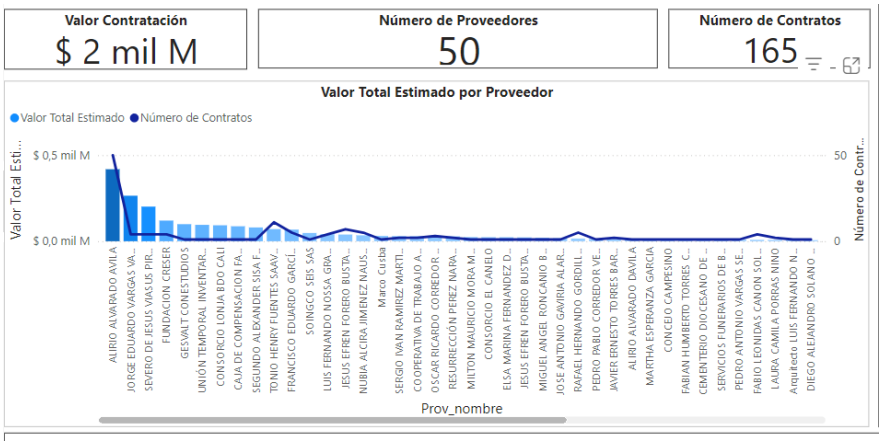
Valor del Contrato – Modalidad de Selección

Los proveedores identificados se filtraron, mediante contratos cuyo valor se encuentre en el rango del presente proceso, por lo cual se tomó $ 0 a $130.000.000, mediante la Modalidad General - Competitiva y Modalidad de Contratación – Mínima Cuantía. En la modalidad de Minima Cuantía se evidencia un valor total estimado de $ 1.300.443.135, del total de contratos celebrados en Departamento de Boyacá.





Ahora bien, de forma general, los datos suministrados en la plataforma arrojan que, en el Departamento seleccionado, se han presentado alrededor de 50 proveedores para prestar el servicio objeto del Estudio, con un valor de contratación estimado de $ 2 Mil millones de pesos por la celebración de 165 contratos. Siendo más específicos los proveedores que han celebrado la mayor cantidad de contratos en el Departamento y con el valor estimado más alto en Boyacá, son: ALIRIO ALVARADO AVILA por un valor de $419 millones(50 contratos), en segundo lugar se encuentra JORGE EDUARDO VARGAS por un valor $265 millones (4 contratos), como se evidencia en las siguientes gráficas.



Fuente: *Información y datos tomados de la Herramienta de Análisis de Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente – Agencia Nacional de Contratación Pública.*

5.3.1 POSIBLES PROVEEDORES

El objeto contractual que enmarca la presente contratación es ofrecido por empresas del sector que se encuentran en diferentes zonas del país y que pueden prestar el servicio objeto del estudio a la Gobernación de Boyacá. Algunos de estas son:

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD
HÉCTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS	19251366	7112: Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata 7020: Actividades de consultoría de gestión
DALFRE INGENIEROS CONSULTORES LTDA	900840604	6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
TONIO HENRY FUENTES SAAVEDRA	6775220	6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

PRODUCTOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCION COBER S.A.S.	901459235 - 3	**6820:** Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato
ALIRIO ALVARADO AVILA	6752669	**6820:** Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato
INMOBILIARIA BEDREGAL BARRERA Y ASOCIADOS S.A.S.	830002822	**6820:** Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato
CARLOS ALBERTO BARRERA GARCIA	74795375	**6820:** Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato
JUAN CARLOS HERRERA	9531338	**6820:** Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato
JESUS EFREN FORERO BUSTAMANTE	6774125	**6820:** Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato
RAFAEL HERNANDO GORDILLO GUERRERO	9465403	**6820:** Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato

Fuente: La información relacionada fue tomada del Directorio de SECOP II y verificada en la página web - RUES.

5.3.2 POSIBLES PROVEEDORES MYPIMES

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1, del artículo 33 de la ley 2069 de 2020, se identifican las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores del servicio a contratar de acuerdo al siguiente por menor; se hace la identificación por medio de la información que aparece en el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio publicado en SECOP II, teniendo en cuenta nombre, NIT, objeto social principal de la empresa y el tamaño de la empresa según su capital social.

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD	MYPIME
PRODUCTOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCION COBER S.A.S.	901459235 - 3	6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato	SI
ALIRIO ALVARADO AVILA	6752669	6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato	SI

Inmobiliaria Bedregal Barrera y Asociados S.A.S.	830002822	6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato	SI
CARLOS ALBERTO BARRERA GARCIA	74795375	.6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato	SI
ARNULFO ARNEDO VARELA	16671198	**6820:** Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato	SI

Fuente: La información relacionada fue tomada del Directorio de SECOP II y verificada en la página web - RUES.

5.4 ANÁLISIS DE COSTOS

Para efectos de establecer el valor real mediante el cual se pretende contratar dicho Servicio, la Secretaría General - Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos, mediante correo electrónico y telefonía fija y móvil, invito a varias empresas que pudieran cumplir con el objeto del presente estudio a enviar cotizaciones.

Así las cosas, en el ejercicio de análisis de costos se procede a la identificación y consolidación del PRESUPUESTO OFICIAL para la presente contratación, con base en los precios vigentes del mercado de la región para el año 2024.

En el estudio realizado con ocasión a la necesidad presentada por la Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos de la Secretaría General determina que, es necesario un presupuesto estimado de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($129.888.500,00) M/CTE** de acuerdo a los precios del mercado vigentes, incluido impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

NOTA: Dado que a la fecha los avalúos comerciales que están vigentes son de los años 2011 y 2018, es necesario que el contratista realice la estimación comercial a los 25 inmuebles propiedad del Departamento. El contratista deberá realizar el levantamiento topográfico y la estimación comercial de 15 inmuebles, debido a que estos tienen la particularidad que tienen incongruencias entre las áreas establecidas en la escritura pública y las áreas determinadas en el IGAC.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	MUNICIPIO	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	FOLIO DE MATRICULA	NÚMERO CATASTRAL	ÁREA DEL TERRENO	ÁREA CONSTRUCCIONES	COT 1. SJVIAS		COT 2. PRODUCTOS INMOBILIARIOS Y DE CONSTRUCCION COBER SAS		PROMEDIO	
								AVALÚO	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	AVALÚO	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	AVALÚO	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
1	INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA "SEDE CENTRAL CICLO SUPERIOR ITA" ACTA DE CESIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEL 10 DE MAYO DE 1996.	PAIPA	VEREDA EL SALITRE.	074-59428 074-50847	15-516-00-00-0004-0008-000	1´093.123 m2 (area topográfica 2011) 1´083.127 m2 (área IGAC)	13.361 m2 (area topográfica 2011) Área de construcción: 9.772 m2 (IGAC)	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.250.000,00	$ 3.250.000,00
2	INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO "SEDE BÁSICA, ACTA DE CESIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEL 10 DE MAYO DE 1996	PAIPA	VEREDA CANOCAS.	074-45130	15-516-00-00-0007-0293-000	953.560 m2 (área topográfica 2011) 800.000 m2 (área IGAC)	1.598 m2(Área topográfica 2011) Área de construcción: 1.383 m2 (IGAC)	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.250.000,00	$ 3.250.000,00
3	FÁBRICA EXTINTA LICORERA DE BOYACÁ. OFICIO SN DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2020 DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ. ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD SEGÚN ACTA FINAL Y SUBROGACIÓN DE DERECHOS, BIENES Y OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE BOYACÁ EN LIQUIDACIÓN AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2005	MONIQUIRA	CARRERA 9 N°10 232.	083-2236	15-469-01-00-0042-0001-000	61.760,60 m2 (área topográfica 2011) 59.800 m2 (área IGAC)	16.056 m2 (área topográfica 2011) 1.600 m2 (área IGAC)	$ 3.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.750.000,00	$ 2.500.000,00
4	GRANJA AGRÍCOLA ESCRITURA PÚBLICA NO. 476 DE MAYO 28 DE 1942 NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	VILLA DE LEYVA.	VEREDA CENTRO.	070-8221	15-407-00-00-0012-0516-000	74.531 m2 (área topográfica 2011) Área del terreno: 69069 m2 (IGAC)	1.333,70 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 320 m2 (IGAC)	$ 3.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.500.000,00
5	CASA PRIVADA DEL SEÑOR GOBERNADOR ESCRITURA PÚBLICA N° 710 DE ABRIL 28 DE 1978. NOTARIA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	CALLE 32 N° 2 - 54.	070-270	15-001-01-03-0278-0001-000	5.165,5 m2 (área topográfica 2011) Área del terreno 7.242,8 m² (IGAC)	2.156,51 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 589.90 m2 (IGAC)	$ 3.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.500.000,00
6	BODEGA TALLERES DE OBRAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. ESCRITURA PÚBLICA N° 810 DE JUNIO 26 DE 1951 NOTARÍA SEGUNDA DE TUNJA.	TUNJA	CALLE 31 N° 2 ESTE 160. BARRIO LA ESMERALDA.	070-39800	15-001-01-03-0956-0001-000	9.155,00 m2 (area topográfica 2011) Área de terreno 9.139,5 m2 (IGAC)	766.30 m2(área topográfica 2011) área de construcción: 863 m2 (IGAC)	$ 2.500.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.750.000,00	$ 2.750.000,00
7	FÁBRICA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ. 1. ESCRITURA PÚBLICA N° 86 DEL 14 DE FEBRERO DE 1943 DE LA NOTARÍA DE PESCA. 2. ESCRITURA PÚBLICA N° 929 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1945, DE LA NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA. 3. ESCRITURA PÚBLICA N° 1190 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1945 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	CALLE 8 N° 5 - 05.	070-7030 070-7042 070-7004 070-102580	15-001-01-03-0028-0002-000	37.342,00 M2 (Área topográfica 2011) área de terreno 37.053 M2 (IGAC)	18.903,82 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción 11.821 M2 (IGAC)	$ 3.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.500.000,00
8	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "PIO ALBERTO FERRO PEÑA". ESCRITURA PÚBLICA N° 1078 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1970, DELA NOTARÍA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRÁ.	CHIQUINQUIRÁ	CARRERA 7 N° 30-37.	IPLCHIQUINQUIRÁ-0001	15-176-01-01-0006-0001-000	24.795 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 24.795 M2 (IGAC)	1.859 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 2.534 m2 (IGAC)	$ 1.500.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "PIO ALBERTO FERRO PEÑA". SEDE PRIMARIA ESCRITURA PÚBLICA 1047 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1973 NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRÁ	CHIQUINQUIRÁ	CALLE 22 N° 7-38	072-59002 (INCERTIDUMBRE)	15-176-01-01-0011-0004-000	Por determinar	Por determinar	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.750.000,00
10	TERRENO URBANO "PIO ALBERTO FERRO PEÑA". ESCRITURA PÚBLICA 1101 DEL 25 DE OCTUBRE DE 1995. NOTARIA SEGUNDA DE CHIQUINQUIRÁ.	CHIQUINQUIRÁ	CARRERA 8 N° 32-61	072-51106 (INCERTIDUMBRE)	15-176-01-02-0287-0001-000	Por determinar	Por determinar	$ 2.500.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.000.000,00
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASA BLANCA "PIO ALBERTO FERRO PEÑA".	CHIQUINQUIRÁ	VEREDA CASA BLANCA	POR DETERMINAR (INCERTIDUMBRE)	15-176-00-00-0009-0117-000	Por determinar	Por determinar	$ 2.500.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.000.000,00
12	BODEGA ANTIGUA PLANTA BIENESTARINA ESCRITURA PÚBLICA N° 749 DEL JULIO 18 DE 1939 NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA	PAIPA	VEREDA EL SALITRE.	074-15763	15-516-00-00-0004-0001-000	101.355 m2 (área topográfica 2011) Área de terreno 110.000 m2 (IGAC)	1.506 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 2.554 m2 (IGAC)	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00

13	CASA RURAL "FINCA EL CURUBAL" ESCRITURA PÚBLICA DE DIVISIÓN MATERIAL (03 LOTES) N° 984 DEL 17 DE MAYO DEL 2019. NOTARÍA CUARTA DE TUNJA. Incluye Terreno Urbano	TUNJA	VEREDA PIRGUA.	070-233446	15-001-00-01-0002-0165-000 15-001-00-01-0002-0463-000	467.621,63 m2 (área topográfica 2011) Área de terreno 417.270,6 m2 (IGAC)	2.037,34 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 2.554 m2 (IGAC)	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
14	CASA URBANA DENOMINADA "CASA DE ACOGIDA" RESOLUCIÓN N° 1955 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2021 ENTREGA EN DESTINACIÓN PROVISIONAL BIEN INMUEBLE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES DE BOGOTÁ SAS -SAE AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	SOGAMOSO	CALLE 28 NO. 10 - 38	095-100031	15-759-01-02-0225-0015-000	161m2 (área topográfica 2011) Área de terreno 161 M² (IGAC)	165 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 165 m2 (IGAC)	$ 2.500.000,00	N/A	$ 2.500.000,00	N/A	$ 2.500.000,00	N/A
15	COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO "RAMÓN IGNACIO AVELLA". SEDE CENTRAL ESCRITURA PÚBLICA N° 175 DEL 28 DE AGOSTO DE 1965 NOTARÍA ÚNICA AQUITANIA	AQUITANIA	CALLE 6 N° 8 - 07 / 41	095-98941	15-047-01-00-0038-0001-000	por determinar (área topográfica) Área de terreno 5.247 m2 (IGAC)	por determinar m2 (área topográfica) Área de construcción 3.371 m2 (IGAC)	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
16	COLEGIO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO "RAMÓN IGNACIO AVELLA". SEDE TÉCNICA SENTENCIA SIN 16 DICIEMBRE DE 2008 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AQUITANIA	AQUITANIA	CARRERA 8 N° 9-11/31 /75	095-126649 (INCERTIDUMBRE)	15-047-01-00-0034-0003-000	por determinar (área topográfica) Área de terreno 6.944 m2 (IGAC)	por determinar m2 (área topográfica) Área de construcción 3.260 m2 (IGAC)	$ 3.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.750.000,00	$ 2.500.000,00
17	EDIFICIO SECRETARIA DE EDUCACIÓN. ACTA DE CESIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DE MAYO 10 DE 1996.	TUNJA	CARRERA 10 NO. 18 - 68	070-50600 070-50601 070-50604 070-50605 IPLTUNJA-002(QUINTIO Y SEXTO PISO)	15-001-01-01-0009-0007-901 15-001-01-01-0009-0011-901 15-001-01-01-0009-0014-901 15-001-01-01-0009-0015-901 15-001-01-01-0009-0016-901 15-001-01-01-0009-0017-901 15-001-01-01-0009-0018-901 15-001-01-01-0009-0019-901 15-001-01-01-0009-0020-901 15-001-01-01-0009-0021-901 15-001-01-01-0009-0022-901 15-001-01-01-0009-0023-901 15-001-01-01-0009-0024-901 15-001-01-01-0009-0025-901 15-001-01-01-0009-0026-901 15-001-01-01-0009-0027-901 15-001-01-01-0009-0028-901 15-001-01-01-0009-0029-901 15-001-01-01-0009-0030-901 15-001-01-01-0009-0031-901	350 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 763,4 M2 (IGAC)	2.144,96 m2 (área topográfica 2011 Incluyendo quinto y sexto piso) Área de construcción: 22 Unidades constructivas m2 (IGAC)	$ 3.300.000,00	N/A	$ 3.600.000,00	N/A	$ 3.450.000,00	N/A
18	EDIFICIO PALACIO DE LA TORRE - (NUEVO) ESCRITURA PÚBLICA N° 154 DE FEBRERO 13 DE 1976 NOTARÍA SEGUNDA DE TUNJA.	TUNJA	CALLE 20 N° 9 - 62.	070-102531	15-001-01-01-0010-0013-000	1590 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 793.7 m² (IGAC)	1.854,27 m2 (área topográfica 2011) Area de construcción: 854.5m2 (IGAC)	$ 3.500.000,00	N/A	$ 3.500.000,00	N/A	$ 3.500.000,00	N/A
19	EDIFICIO PALACIO DE LA TORRE - (ANTIGUO). 1. ESCRITURA PÚBLICA N° 293 DEL 8 DE JULIO DE 1891 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA 2. ESCRITURA PÚBLICA N° 207 DEL 12 DE MAYO DE 1894 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA. 3. ESCRITURA PÚBLICA N° 3004 DEL 10 DE JULIO DE 1956 DE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.	TUNJA	CARRERA 10 N° 20 - 38. CALLE 20 N° 9 - 90.	070-102540	15-001-01-01-0010-0014-000	1.469 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 2.110,9 m² (IGAC)	4.082,10 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 2.053,20 m2 (IGAC)	$ 3.500.000,00	N/A	$ 3.500.000,00	N/A	$ 3.500.000,00	N/A
20	"CASA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE BOYACÁ ESCRITURA PÚBLICA N° 589 DE JUNIO 15 DE 1957 NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA"	TUNJA	CARRERA 10 N°. 19 - 17.	070-102549	15-001-01-01-0014-0031-000	963 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 961,8 m² (IGAC)	1.642,11 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: 961,8 m2 (IGAC)	$ 2.900.000,00	N/A	$ 3.500.000,00	N/A	$ 3.200.000,00	N/A
21	LOCAL COMERCIAL. ESCRITURA PÚBLICA N° 579 DEL 24 DE MAYO DE 1958 NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	Calle 19 N° 10 - 14.	070-102234	15-001-01-01-0014-0031-000	0 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 0 m² (IGAC)	36,52 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: sin información m2 (IGAC)	$ 2.500.000,00	N/A	$ 2.500.000,00	N/A	$ 2.500.000,00	N/A
22	LOCAL COMERCIAL. ESCRITURA PÚBLICA N° 1159 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1957, NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	Calle 19 N° 10 - 20.	070-102230	15-001-01-01-0014-0031-000	0 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 0 m² (IGAC)	37.19 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: sin información m2 (IGAC)	$ 2.500.000,00	N/A	$ 2.500.000,00	N/A	$ 2.500.000,00	N/A
23	LOCAL COMERCIAL. ESCRITURA PÚBLICA N° 49 DEL 18 DE ENERO DE 1958. NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	Calle 19 N° 10 - 22/26.	070-102233	15-001-01-01-0014-0031-000	0m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 0 m² (IGAC)	36,00 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: sin información m2 (IGAC)	$ 2.500.000,00	N/A	$ 2.500.000,00	N/A	$ 2.500.000,00	N/A
24	LOCAL COMERCIAL. ESCRITURA PÚBLICA N° 622 DEL 25 DE JUNIO DE 1957, NOTARÍA PRIMERA DE TUNJA.	TUNJA	Calle 19 N° 10 - 30.	070-102556	15-001-01-01-0014-0031-000	0 m2 (área topográfica 2011) Area del terreno 0 m² (IGAC)	46,13 m2 (área topográfica 2011) Área de construcción: sin información m2 (IGAC)	$ 2.500.000,00	N/A	$ 2.500.000,00	N/A	$ 2.500.000,00	N/A
25	EDIFICIO URBANO -"LOTE 3 ÁREA DESARROLLO TERMINAL DE TRANSPORTE	TUNJA	Avenida Circunvalar #18-221	070-226027	15-001-01-03-1079-0003-000	Area del terreno m²(50309,94 M2)	Área de construcción 60.423,87m2	$ 6.000.000,00		$ 5.500.000,00		$ 5.750.000,00	
	VALOR							$ 71.700.000,00	$ 37.500.000,00	$ 72.600.000,00	$ 36.500.000,00	$ 72.150.000,00	$ 37.000.000,00
	VALOR TOTAL											**$**	**109.150.000,00**
	IVA 19%											**$**	**20.738.500,00**
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA											**$**	**129.888.500,00**

5.5 MARCO REGULATORIO

Constitución Política de Colombia Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012 en concordancia con decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".

Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"

Decreto 142 de 2023 "por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".

Fuente: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo

5.6 POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital."

La importancia y el alcance de "Open Data" o "datos abiertos" son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y

facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de apertura datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web Enlace: https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datos-abiertos-2/

Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co sin embargo, quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.

A continuación, se relacionan los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

1. Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/
2. Consulte aquí el Registro de Activos de Información: https://www.boyaca.gov.co/registro-de-activos-de-informacion-v1/
3. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop II) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

4. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop I) https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
5. Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano) https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtuaL

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

De conformidad con lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.12.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

El factor de selección en los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía será el menor precio ofertado: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente" …

Se orientará según lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se recomienda que el oferente acredite lo siguiente:

CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se recomienda que el oferente acredite lo siguiente:

6.1 REQUISITOS HABILITANTES. Las personas jurídicas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad, a saber:

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Firmada en original por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cedula de ciudadanía.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de que el Proponente sea una persona Jurídica y que el Representante Legal no cumpla con el perfil requerido, la propuesta podrá ser abonada por un profesional.

6.1.2 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. El oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso en

inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2011 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la Gobernación de Boyacá.

Con la presentación de la propuesta y carta de presentación de la misma se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

6.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Si la propuesta es presentada por una persona natural, el proponente debe presentar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe ser expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En esta certificación deberá estar renovada y vigente, con una inscripción mínima de un (01) año. Con excepción de las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

6.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: si la propuesta es presentada por PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación de la original o fotocopia del Certificado de existencia y representación legal, expedido en la cámara a de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria y con una constitución no inferior a un (01) año anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal, con el certificado correspondiente con el fin de verificar que está legalmente constituida y renovada.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para los efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.5 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6.1.6 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la Persona Jurídica. De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento cada uno de los integrantes y el representante legal cuando sea persona diferente a los integrantes.

6.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (no mayor a tres (3) meses anterior meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección). En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes. Para personas jurídicas, se deberá aportar antecedentes tanto de persona jurídica como del representante legal.

6.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El proponente debe anexar certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (no mayor a tres (3) meses anterior meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección). En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes. Para personas jurídicas, se

deberá aportar antecedentes tanto de persona jurídica como del representante legal. El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República.

6.1.9 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El proponente no se debe encontrar vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RMC de la policía nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 código Nacional de Policía y Convivencia (presentar registro interno de validación).

6.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: El proponente debe presentar el certificado de medidas correctivas con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.1.11 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT. EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

6.1.12 DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: se deberá presentar la declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar.

6.1.13 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Gobernación verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la

propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

6.2 CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES:

Se deberá allegar certificación de una Entidad Reconocida de Autorregulación (ERA) en Colombia, que haga constar que el avaluador está registrado y cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley.

6.3 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA. De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR CONJUNTA – LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de Fecha 30 de abril de 2019, la experiencia será acreditada mediante la certificación de contratos y/o copia de contrato con su respectiva Acta de Liquidación, cuyo objeto fuere igual o similar al del presente proceso a contratar o tener relación con la estimación comercial y levantamiento topográfico.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 Hasta 2	75%
De 3 Hasta 4	120%
De 5 Hasta 6	150%

Experiencia Habilitante para Mipyme (Decreto 1860 de 2021 art. 2.2.1.2.4.2.18)

Número de contratos con los cuales elproponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar
De 1 hasta 2	60%
De 3 hasta 4	85%
De 5 hasta 7	110%

REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:

Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.

Deberá aportarse: copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación.

En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año.

Nota. El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.4 OFERTA ECONÓMICA (PROPUESTA): Para la presentación de la propuesta económica el oferentedeberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Deberá diligenciar el formulario de la propuesta económica establecido en la Plataforma – SECOP II.

b. Los precios contenidos en el formulario de la propuesta económica de la Plataforma – SECOP II no estaránsujetos a ajuste alguno.

c. En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

d. El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contario, lapropuesta será RECHAZADA.

e. Serán revisadas las operaciones aritméticas a que hay lugar en la propuesta económica de la Plataforma –SECOP II, en particular las siguientes:
- La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Valor Unitario”.
- Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total”.

6.5 FACTORES DE DESEMPATE:

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo

2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	***ACREDITACIÓN***
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 dela Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la

	participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será dela siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 dela Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la

	persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será dela siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de

la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate

6.6. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme (2024)
Valor Umbral $ 532.338.092

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mipymes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del SECOP II www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

Comercioo por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatorialimitada.

NOTA: La decisión de Limitar a Mipymes la convocatoria pública se notificará a los interesados mediante “AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES” que será publicado en el link del proceso plataforma SECOP II, a más tardar dentro del plazo previsto para responder observaciones

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

La Gobernación de Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento - contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	- Demoras en la ejecución del contrato, hasta cuando se realice de mutuo acuerdo la modificación contractual.	Raro	Menor	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas.	Posible	Menor	5	Medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad de los planos físicos, en Pdf y editables, en formatos Dwg. o Shapefiles en medio magnético pactados en las obligaciones del contratista y especificaciones técnicas.	Altera la eficiencia del proceso de contratación. La entidad estatal no puede satisfacer la necesidad que motivó el proceso con calidad y pertinencia.	Posible	Moderado	6	Alto
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no usa los equipos técnicos necesarios u omite la calibración de los equipos técnicos para realizar en debida forma el levantamiento topografico.	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, retrasos en la ejecución del contrato. El contratista aporta mediciones inexactas generando inconsistencias	Improbable	Moderado	5	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Económico-Operacional	El contratista subestima el valor del inmueble en el avaluó comercial.	-El producto entregado por el contratista no cumple con la necesidad de lentidad.	Improbable	Mayor	6	Alto

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista / Supervisor	- Seguimiento por parte del Supervisor - El contratista constituirá garantía que ampere el cumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Permanente
2	Contratante	- Seguimiento por parte del Supervisor - Comunicación constante contratista / supervisor	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Secretaría General/ Dirección de Servicios administrativos /Supervisor	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Permanente
3	Contratista y contratante	Siendo responsabilidad del contratista este se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para contralar los riesgos desde la entidad.	Raro	Menor	3	Bajo	NO	Contratista cuando es externo	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos. cuando es interno en la revisión de ordenanzas que reglamenten impuestos	Externo quincenal / interno cuando se presenten los proyectos de ordenanza en la Asamblea Departamental.
4	Contratante	-Solicitud de pólizas o garantía de calidad. -Seguimiento permanente del supervisor en la entrega de los bienes y/o servicios.	Posible	Medio	5	Medio	SI	Contratante / Contratista	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Permanente
5	Contratista	El supervisor del contrato exigirá al contratista utilizar los equipos idoneos para realizar el levantamiento topográfico	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Contratante / Contratista	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista e informe de supervisión. Comunicación constante con el constratista	Permanente

6	Contratista / Supervisor	- Seguimiento por parte del Supervisor. -El supervisor requerirá al contratista para que realice la estimación comercial teniendo en cuenta los precios establecidos por el sector inmobiliario y las características del inmueble. - El contratista constituirá garantía que ampare la calidad del servicio.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Permanente

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	***CATEGORÍA***
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Extremo
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

8.1. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

La Supervisión para el presente contrato será desarrollada por la Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos de la Gobernación de Boyacá.

Por lo tanto, para efectos del presente contrato la supervisión será ejercida por el servidor público:

Nombre: ELSA MARINA GUTIÉRREZ LÓPEZ
Cargo: Profesional Universitario
Identificación: C.C 23.694.190 de Macanal
Secretaria: General – Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato “A-AD-GC-F-051” ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia

de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales, son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

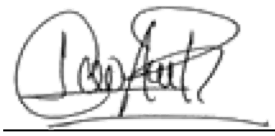
Acuerdo comercial		Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Chile	SI	NO	SI	NO	NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE AD

Se adjunta certificación de que la necesidad presentada se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la Secretaría General de Boyacá – vigencia 2024, denominado "Contratar la estimación del valor comercial y levantamiento topográfico de los predios de propiedad del departamento de Boyacá.",

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. Dos (02) Cotizaciones
2. Certificación que está incluido en el PAA
3. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.



CESAR AUGUSTO ACOSTA SIERRA
Director de Servicios Administrativos y Logísticos



Vo Bo GERMAN ALEXANDER ARANGUREN
Secretario General

Elaboró: *Angy Torres Ramírez*
Contratista DSAL

Revisó: *Juan Sebastián Díaz*
Contratista DSAL